

A N E X O 8

**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL EN LOS QUE SE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES
AÑO 2014**

Nº	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	MEDIDAS CAUTELARES Y EN SU CASO, IMPUGNACIÓN
1	SCG/PE/PAN/JL/AGS/1/2014 SIQyD 1030	PAN	Gobernador del estado de Aguascalientes, C. Carlos Lozano de la Torre	15/01/2014 IVÁN	Denuncia que desde el 9 de enero de 2014 se difunde un spot en radiodifusoras del estado de Aguascalientes, en el que se dan a conocer los logros de las negociaciones entre el Gobernador de esa entidad con el magisterio local, en el que se escucha la voz del mandatario y se adjudica dichos logros, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	ACUERDO DE INCOMPETENCIA Se ordenó remitir al Instituto Electoral de Quintana Roo, las constancias originales que integran el procedimiento especial sancionador	22/01/2014	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
2	SCG/PE/PRI/CG/3/2014 SIQyD 1044	PRI	Gobernador del estado de Puebla, C. Rafael Moreno Valle Rosas y PAN	17/01/2014 ABEL	Denuncia que desde el 10 de enero de 2014 se ha transmitido en canales de televisión con cobertura en el D.F. y el Estado de México, un promocional con motivo del Tercer Informe de Labores del Gobernador del estado de Puebla, C. Rafael Moreno Valle Rosas, en presunta violación de los artículos 134 constitucional y 228, párrafo 5 del Cofipe.	PARCIALMENTE FUNDADO	28/03/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 22 de enero de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.
3	SCG/PE/PAN/CG/7/2014 SIQyD 1050	PAN	Presidente de la República Mexicana, C. Enrique Peña Nieto, PRI y tres personas morales	12/02/2014 RAÚL	Denuncia que en la estación conocida como MVS Radio, se difundió en varias ocasiones un mensaje en el que se escucha la voz del Presidente de la República, referente a la reforma en materia de telecomunicaciones, que se trata de la acción gubernamental anunciada el diez de junio de 2013, por lo que considera que se realiza promoción personalizada y se atenta en contra del principio de imparcialidad, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	DESECHADA	21/02/2014	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
4	SCG/PE/PRI/JL/SON/8/2014 SIQyD 1051 Se le acumuló el PE 11/2014	PRI	C. Javier Gándara Magaña, PAN, Fundación Ganfer, I.A.P. y quien resulte responsable	13/02/2014 MILTON	Denuncia que se han difundido en el estado de Sonora, spots alusivos a una convocatoria de la Fundación Ganfer, I.A.P., en los que se promociona el nombre del C. Javier Gándara Magaña, quien ha expresado su intención de buscar la candidatura del PAN al gobierno de dicho estado, por lo que considera se trata de contratación o adquisición de tiempo en radio y televisión, en presunta violación del artículo 345, párrafo 1, inciso b) del Cofipe.	INFUNDADO	28/03/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 14 de febrero de 2014, toda vez que no se advierte que la propaganda denunciada sea de carácter político o electoral. El TEPJF confirmó el Acuerdo de la CQyD, SUP-RAP-30/2014 de fecha 05/03/2014

5	SCG/PE/CEEPSCS/CG/10/2014 SIQyD 1073	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	C. Enrique Martínez Preciado, Titular de la Comisión Estatal del Agua en Sonora	19/02/2014 ABEL	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, dio vista dentro del expediente CEE/DAV-14/2014, en virtud de que el PRD le presentó escrito de queja en la que denunció la difusión de mensajes en diversas estaciones de radio en Hermosillo, Son., alusivos al "Foro Hermosillo en Construcción", en el que considera se promociona la imagen del C. Enrique Martínez Preciado, Titular de la Comisión Estatal del Agua en dicha entidad, y se hace uso indebido de recursos públicos.	DESECHADA	26/02/2014	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
6	SCG/PE/CEEPSCS/CG/11/2014 SIQyD 1075 Se acumuló al PE 8/2014	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	C. Javier Gándara Magaña, PAN y quien resulte responsable	27/02/2014 MILTON	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, dio vista dentro del expediente CEE/DAV-15/2014, en virtud de que el PRI le presentó queja en la que denunció la difusión en esa entidad, de spots alusivos a una convocatoria de la Fundación Ganfer, I.A.P., en los que se promociona el nombre del C. Javier Gándara Magaña, quien ha expresado su intención de buscar la candidatura del PAN al gobierno de dicho estado, en presunta contratación o adquisición de tiempo en radio y televisión.	INFUNDADO	28/03/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de marzo de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.
7	SCG/PE/CEEPSCS/CG/12/2014 SIQyD 1077	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	C. David Homero Palafox Celaya, Regidor Propietario del Municipio de Hermosillo, Son., y Presidente del Comité Directivo Municipal del PRI y de dicho Comité	12/03/2014 JULIO	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, dio vista dentro del expediente CEE/DAV-16/2014, en virtud de que el PAN le presentó escrito de queja en la que denunció la difusión de spots en radio y televisión, en los que el C. David Homero Palafox Celaya, Regidor Propietario del Municipio de Hermosillo, Son., y Presidente del Comité Directivo Municipal del PRI, informa sobre sus labores realizadas, y que utiliza para posicionarse electoralmente, en presunta adquisición o contratación de tiempo en radio y televisión.	PARCIALMENTE FUNDADO Fundado: XHRZ-FM, S.A. de C. V., concesionario y/o permisionario de la estación de radio XHRZ-FM: Amonestación pública Infundado: C. David Homero Palafox Celaya, Regidor Propietario del Municipio de Hermosillo, Son., y el resto de los concesionarios	13/08/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 18 de marzo de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.
8	SCG/PE/PAN/JL/SON/13/2014 SIQyD 1081	PAN	PRI y Senadora de la República C. Claudia Pavlovich Arellano	19/03/2014 IVÁN	Denuncia que en diversas estaciones de radio y canales de televisión en el estado de Sonora, se han difundido spots que refieren que Sonora necesita una gobernadora, en alusión a la Senadora de la República C. Claudia Pavlovich Arellano, emanada del PRI, quien ha manifestado su intención de contender por dicho puesto de elección popular, en presunta adquisición o contratación de tiempo en radio y televisión y promoción personalizada de su imagen, toda vez que se trata de un servidor público.	INFUNDADO	13/08/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de marzo de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.

9 10	SCG/PE/JCJ/CG/14/2014 y su acumulada SCG/PE/PRD/CG/15/2014 SIQyD 1082 y 1083	C. Javier Corral Jurado, Consejero Propietario del Poder Legislativo por el PAN y PRD	C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas, PVEM y quien resulte responsable	24/03/2014 RUBÉN	Denuncia que desde el 21 de marzo de 2014, se transmiten en radio y televisión los spots del PVEM denominados Era Nacional y Seguridad Nacional, así como el programa de cinco minutos denominado Especies en Peligro, como parte de sus prerrogativas, en los que considera que se realiza promoción personalizada del gobernador de Chiapas, C. Manuel Velasco Coello, en contra del sentido de las reglas de imparcialidad, lo que podría encuadrar en la figura de fraude a la ley y uso indebido de la pauta.	INFUNDADO	21/05/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de marzo de 2014, toda vez que se trata de actos futuros de realización incierta, aunado a que se trata de hechos consumados.
11	SCG/PE/CEEPSC/CG/16/2014 SIQyD 1082 Se acumuló al PE 13/2014	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	Quien resulte responsable	01/04/2014 IVÁN	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, dio vista dentro del expediente CEE/DAV-18/2014, en virtud de que el PRD le presentó escrito de queja en la que denunció que en diversas estaciones de radio y canales de televisión en el estado de Sonora, se han difundido spots que refieren que Sonora necesita una gobernadora, por lo que considera que al tratarse de propaganda electoral, se trata presuntamente de adquisición o contratación de tiempo en radio y televisión.	INFUNDADO	13/08/2014	Por acuerdo de fecha 1 de abril de 2014, el Secretario del Consejo General consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27/03/2014, emitido por la CQyD, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos spots que se denuncian en la presente queja
12	SCG/PE/CEEPSC/CG/2/INE/18/2014 SIQyD 1089 Se acumuló al PE 13/2014	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	PRI, Senadora de la República C. Claudia Pavlovich Arellano y quien resulte responsable	08/04/2014 IVÁN	Denuncia que en diversas estaciones de radio y canales de televisión en el estado de Sonora, se han difundido spots que refieren que Sonora necesita una gobernadora, en alusión a la Senadora de la República C. Claudia Pavlovich Arellano, emanada del PRI, quien ha manifestado su intención de contender por dicho puesto de elección popular, en presunta adquisición o contratación de tiempo en radio y televisión y promoción personalizada de su imagen, toda vez que se trata de un servidor público.	INFUNDADO	13/08/2014	Por acuerdo de fecha 8 de abril de 2014, el Secretario del Consejo General consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27/03/2014, emitido por la CQyD, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos spots que se denuncian en la presente queja
13	SCG/PE/VMMP/JD05/CHIS/5/INE/21/ 2014 SIQyD 1092	C. Víctor Manuel Muñoz Pérez, Secretario del Ayuntamiento de San Juan Chamula, Chis.	Partido Orgullo Chiapas	21/04/2014 ADRIANA	Denuncia que en canales de TV Azteca y Televisa en el estado de Chiapas, se ha difundido un promocional del Partido Orgullo Chiapas en el que aparece su imagen sin que haya dado su autorización, en presunta violación del artículo 134, párrafo 8, en relación con los artículos Primero y Sexto de la Constitución y 38, párrafo 1, inciso a) del Cofipe.	INFUNDADO	14/07/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de abril de 2014, toda vez que del análisis al promocional denunciado, no se advierte ninguna infracción a las disposiciones en la materia.

14	SCG/PE/CPA/JL/SON/6/INE/22/2014 SIQyD 1096	Senadora C. Claudia Pavlovich Arellano	Quien resulte responsable	02/05/2014 JULIO	Denuncia que con fecha 30 de abril de 2014 tuvo conocimiento de que se estaba transmitiendo en el estado de Sonora, un promocional por TV Azteca, en el que se anunciaba que en esa fecha ella entregaría diversos regalos con motivo del Día del Niño, manifestando que no autorizó dicho promocional, que desconoce quién o quiénes promovieron la difusión del mismo y solicita que se le releve de responsabilidad alguna .	DESECHADA	28/05/2014	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
15	SCG/PE/PBN/JL/NAY/7/INE/23/2014 SIQyD 1101	Coalición Por el Bien de Nayarit	PAN	21/05/2014 FRANCISCO	Denuncia que el PRD y el PAN solicitaron el registro de una coalición para las elecciones locales en el estado de Nayarit, mismo que les fue negado, en última instancia por el TEPJF, y que el PAN utiliza el emblema y la frase de una coalición que no fue autorizada, en el promocional titulado Califica al Gobierno Actual, que se difunde como parte de sus prerrogativas, en presunta violación de la normatividad electoral.	INFUNDADO	14/07/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 23 de mayo de 2014, toda vez que se trata de hechos consumados, por lo que no existe materia para decretar la medida cautelar solicitada.
16	SCG/PE/IEPCJ/JL/JAL/9/INE/25/2014 SIQyD 1104	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	C. Clemente Castañeda Hoefflich, Diputado Local de Movimiento Ciudadano en Jalisco	23/05/2014 ABEL	El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, dio vista dentro del expediente PSO-QUEJA-005/2014, en virtud de que el C. Andrés López Bueno presentó queja en la que denunció la difusión de un spot en televisión, en el que el diputado local en Jalisco, C. Clemente Castañeda Hoefflich, del partido Movimiento Ciudadano, habla en contra de la reforma energética, y considera que realiza promoción personalizada y actos anticipados de campaña, denigra a las instituciones y utiliza recursos públicos para promocionarse.	INFUNDADO	14/07/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de mayo de 2014, toda vez que se trata de hechos consumados, pues la vigencia de difusión del promocional denunciado fue del 14 de marzo al 3 de abril de 2014.
17	SCG/PE/IEV/JL/VER/10/INE/26/2014 SIQyD 1105	Instituto Electoral Veracruzano	Diputado local C. Cuauhtémoc Pola Estrada; candidato a la alcaldía de Tepetzintla, Ver., C. Roberto Miguel Galván, Movimiento Ciudadano y canal de televisión de Cerro Azul, Ver.	03/06/2014 ADRIANA	El Instituto Electoral Veracruzano, dio vista dentro del expediente IEV/SE/0162/2014, en virtud de que el PRI presentó queja en la que denunció la difusión de un spot en televisión, en el que aparece el diputado local por el partido Movimiento Ciudadano, C. Cuauhtémoc Pola Estrada, levantando la mano del candidato de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Tepetzintla, Ver., C. Roberto Miguel Galván, en presunta contratación o adquisición de tiempo en televisión.	En investigación		La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de junio de 2014, toda vez que la emisión de medidas cautelares vinculadas con la protección de bienes jurídicos relacionados de manera directa con la jornada electoral es improcedente una vez realizada la misma, puesto que no se actualiza urgencia, riesgo o peligro alguno en la afectación de los bienes que se busca proteger.

18	SCG/PE/PRD/CG/12/INE/28/2014 SIQyD 1107	PRD	Gobernador del estado de Nayarit, C. Roberto Sandoval Castañeda, PRI y quien resulte responsable	10/06/2014 MILTON	Denuncia que en el marco del proceso electoral que se desarrolla en el estado de Nayarit, en diversos medios de comunicación de cobertura nacional y regional, se difundió un mensaje del Gobernador de esa entidad, C. Roberto Sandoval Castañeda, en el que hizo señalamientos en contra de los candidatos de oposición en el sentido de relacionarlos con el crimen organizado, por lo que considera se les ha denigrado y calumniado, además de haber hecho uso de recursos públicos para desacreditar a partidos políticos de oposición.	INFUNDADO Se ordena girar oficio al Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y al Presidente del H. Congreso del estado de Nayarit, remitiendo al primero las constancias originales que integran el expediente, y al segundo copia certificada de las mismas, y a ambos copia certificada de la resolución	14/07/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de junio de 2014, por tratarse de hechos consumados de irreparable reparación (difusión en radio); por lo que hace a la difusión en internet, no existe un nexo que conecte al Gobernador de Nayarit con la difusión y posible permanencia del material en las páginas de internet propias de los medios de prensa, ni en el sitio público de videos youtube.com.
19	SCG/PE/PBN/JL/NAY/13/INE/29/2014 SIQyD 1110	Coalición Por el Bien de Nayarit	PAN	20/06/2014 FRANCISCO	Denuncia que el PRD y el PAN solicitaron el registro de una coalición para las elecciones locales en el estado de Nayarit, mismo que les fue negado, en última instancia por el TEPJF, y que el PAN utiliza el emblema y la frase de una coalición que no fue autorizada, en el promocional titulado No Señor, que se difunde como parte de sus prerrogativas, en presunta violación de la normatividad electoral.	INFUNDADO	14/07/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 23 de junio de 2014, toda vez que en el promocional denunciado se identifica plenamente al Partido Acción Nacional como el emisor y el solicitante del voto del electorado, lo cual no le está prohibido.
20	SCG/PE/PRD/JL/NAY/14/INE/30/2014 SIQyD 1113	PRD	Concesionario o permisionario de XHTPG-TV Canal 10 de Tepic, Nayarit	24/06/2014 JULIO	Denuncia que el 11 de junio de 2014 en el noticiero de la señal abierta denominada XHTPG-TV Canal 10 de Tepic, Nayarit, transmitieron por más de dos minutos y medio información del candidato de la coalición Por el Bien de Nayarit, en presunta adquisición de tiempo en televisión, con lo que se afecta la imparcialidad en el proceso electoral en curso.	INFUNDADO	13/08/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de junio de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.
21	SCG/PE/PBN/CG/15/INE/31/2014 SIQyD 1114	Coalición Por el Bien de Nayarit	PAN, PRD y seis candidatos de ambos partidos	20/06/2014 RUBÉN	Denuncia que en el promocional Queremos Cambio, se utiliza la prerrogativa de televisión destinada al PAN para promover candidatos del PRD y viceversa, en presunto uso indebido de la pauta, toda vez que estos partidos solicitaron el registro de una coalición para las elecciones locales en el estado de Nayarit, mismo que les fue negado, en última instancia por el TEPJF.	INFUNDADO	14/07/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de junio de 2014, toda vez que carece de alusión alguna a un partido político distinto al que solicitó su difusión, ni mención a los candidatos de esa localidad de un instituto político diverso a quien pautó los promocionales. La coalición PBN impugnó el Acuerdo de la CQyD. El TEPJF desechó la demanda, SUP-RAP-99/2014 de fecha 05/07/2014 , en virtud de que el medio de impugnación quedó sin materia, dado que la etapa de campañas electorales en el estado de Nayarit concluyó, así como la vigencia de los promocionales.

22	SCG/PE/PRD/JL/NAY/16/INE/32/2014 SIQyD 1115	PRD	PRI, Senador Manuel Humberto Cota Jiménez y Radiodifusora XHYP 95.3 en el estado de Nayarit	24/06/2014 ABEL	Denuncia que el 9 de mayo de 2014 en diferentes programas transmitidos por la frecuencia XHYP 95.3 en el estado de Nayarit, se difundieron mensajes con la voz y a nombre del Senador Manuel Humberto Cota Jiménez, en los que felicitó a todas las madres de dicha entidad, lo que considera que benefició al PRI, toda vez que era periodo de precampañas, en presunta contratación de tiempo en radio y promoción personalizada del mencionado servidor público.	INFUNDADO	27/08/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 30 de junio de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.
23 24	SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y su acumulado SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 SIQyD 1118 y 1121	Movimiento Ciudadano	Quien resulte responsable	30/06/2014 ADRIANA	Denuncia que a partir del lunes 23 de junio de 2014, se ha transmitido un spot tres veces en el lapso de cada hora, cuyo responsable es Álvaro Alatorre García, en el cual se hace un llamado a la población de Bahía de Banderas, Nay., para que ejerza un voto útil a favor del candidato del PRD, y se calumnia al candidato del partido Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de esa localidad, Adrián Guerra, en presunta contratación de tiempo en radio.	PARCIALMENTE FUNDADO Parcialmente fundado: "Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V.", concesionaria de la emisora XHEJ-FM, "La Patrona" 93.5 FM: 1210 dsmg= \$81,420.90; Fundado: Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nay.: 400 dsmg= \$26,916.00; PRD: 1170 dsmg= \$78,729.30. Infundado: Álvaro Alatorre García	22/10/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 4 de julio de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.
25	SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014 SIQyD 1124	PAN	Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República y Anáhuac Radio, concesionaria de la radiofrecuencia XEPIC-AM y quien resulte responsable	04/07/2014 MILTON	Denuncia que desde el inicio de las campañas electorales en el estado de Nayarit se ha difundido en las frecuencias de Anáhuac Radio, concesionaria de la señal radiofónica XEPIC-AM, un mensaje que considera constituye propaganda electoral que atenta en contra de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, además de que constituye propaganda gubernamental que se difunde en etapa de campaña electoral, en presunta violación del artículo 41, Base III Apartado C de la Constitución.	PARCIALMENTE FUNDADO	27/08/2014	La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de julio de 2014.
26	SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 SIQyD 1127 Se acumuló al aPE 33/2014	Movimiento Ciudadano	CC. Álvaro Alatorre García y Sergio Arturo Gutiérrez Benítez	07/07/2014 ADRIANA	Denuncia que los días 23 al 27 de junio de 2014, se transmitió un spot de opinión tres veces en el lapso de cada hora, en voz de Álvaro Alatorre García, en el cual se hacía un llamado a la población de Bahía de Banderas, Nay., para que ejerciera un voto útil a favor del candidato del PRD, calumniando al candidato del partido Movimiento Ciudadano a la presidencia municipal de esa localidad, Adrián Guerra Padilla.	PARCIALMENTE FUNDADO	22/10/2014	Por acuerdo de fecha 8 de julio de 2014, el Secretario del Consejo General consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 04/07/2014, emitido por la CQyD, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos spots que se denuncian en la presente queja.

27	SCG/PE/PAN/JL/SON/24/INE/40/2014 SIQyD 1138	PAN	Diputado Federal C. Antonio Astiazarán Gutiérrez y PRI	16/07/2014 IVÁN	Denuncia que desde el mes de abril de 2014 se han presentado diversas manifestaciones que promocionan la imagen del Diputado Federal C. Antonio Astiazarán Gutiérrez, entre otras la transmisión de spots publicitarios y propaganda dispuesta bajo el disfraz de la agrupación denominada 15 X EL 15, llevando a cabo diversos eventos transmitidos por Televisa Sonora, así como en la programación de canales de Megacable, estaciones de radio de AM y FM en Hermosillo, Son., en internet y espectaculares, presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	ACUERDO DE INCOMPETENCIA Se ordena remitir al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, la queja original y las constancias que integran el expediente. Se ordena el inicio de un procedimiento especial sancionador en contra del Diputado Federal C. Antonio Astiazarán Gutiérrez	13/08/2014	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
28	SCG/PE/PAN/JL/SON/25/INE/41/2014 SIQyD 1145	PAN	Presidente del CEN del PRI, C. César Camacho Quiroz, PRI y Grupo LARSA Comunicaciones	13/08/2014 FRANCISCO	Denuncia que el dirigente nacional del PRI, C. César Camacho Quiroz, realizó un evento partidista en la ciudad de Hermosillo, Son., del cual realizó una cobertura y promoción desmedida Grupo LARSA Comunicaciones, que difundió en las estaciones de radio y canales de televisión de los que es concesionario, un spot que contiene mensajes que considera que denigran al PAN y al Gobierno de esa entidad, además de que pudiera constituir una presunta adquisición de tiempo en radio y televisión.	En investigación		La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 21 de agosto de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.
29	SCG/PE/PAN/JL/SLP/27/INE/43/2014 SIQyD 1153	PAN	PRI y Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., C. Mario García Valdez	01/09/2014 RUBÉN	Denuncia que en el mes de agosto del año en curso, en diversas estaciones de radio de la ciudad de San Luis Potosí, se transmitió un mensaje que hace referencia a doscientos cincuenta mil apoyos a estudiantes, como becas, útiles escolares y lentes entre otros, que realiza el Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., C. Mario García Valdez, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución, así como la posible contratación de tiempo en radio, y toda vez que ha hecho pública su intención de contender a la gubernatura del mencionado estado, la presunta comisión de actos anticipados de campaña.	En investigación		La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de septiembre de 2014, toda vez que no se acreditó la difusión del promocional radial cuestionado.

30 31	SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 SIQyD 1158 Ampliación de queja en la que se solicitaron nuevamente las medidas cautelares	MORENA	Gobernador del Estado de México, C. Eruviel Ávila Villegas	23/09/2014 FRANCISCO	Denuncia que a partir del 10 de septiembre de 2014 se han difundido a nivel nacional, diversos spots de radio y televisión relativos al tercer informe de labores del Gobernador del Estado de México, C. Eruviel Ávila Villegas, en los que se promociona la figura de este servidor público, en presunta violación de los artículos 134, párrafo octavo de la Constitución, y 242, párrafo 5 de la Legipe.	En investigación		La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 29 de septiembre de 2014. MORENA impugnó la falta de actuación de la CQyD. El TEPJF consideró parcialmente fundada su pretensión, toda vez que la CQyD dictó el Acuerdo respectivo, pero ordenó que se notificara al recurrente. Respecto de la ampliación de la queja, la CQyD determinó improcedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de octubre de 2014. MORENA impugnó el Acuerdo de la CQyD. El TEPJF lo confirmó, SUP-RAP-160/2014, de fecha 29/10/2014.
32	SCG/PE/PRI/CG/31/INE/47/PEF/1/2014 Con fecha 18/10/2014 se presentó ampliación de queja con solicitud de medidas cautelares SIQyD 1163	PRI	Presidenta Municipal de Matamoros, Tam., C. Norma Leticia Salazar Vázquez	13/10/2014 RUBÉN	Denuncia que en la función de box que se llevó a cabo el 4 de octubre de 2014 entre Johnny González y Jorge "El Travieso" Arce, transmitida por televisión abierta a nivel nacional, ambos boxeadores portaban en su calzoncillo el nombre de la Alcaldesa de Matamoros, Tam., C. Norma Leticia Salazar Vázquez, así como que en algunas ciudades de Tamaulipas se encuentran espectaculares de la revista Alcaldes de México, en la que se promociona su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	En investigación		La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 16 de octubre de 2014, toda vez que no se advierte que la colocación de los anuncios espectaculares en comentario en modo alguno vulnera los bienes jurídicos tutelados por la normativa comicial electoral general
33	SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014 SIQyD 1165	MORENA	Gobernador del Estado de México, C. Eruviel Ávila Villegas	15/10/2014 FRANCISCO	Denuncia el incumplimiento al Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, de fecha 29 de septiembre de 2014, dentro del expediente SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014, en el que se declararon procedentes, toda vez que hubo detecciones de los promocionales suspendidos, de manera posterior a la notificación de dicho acuerdo, así como en entidades en donde no se habían detectado.	En investigación		Por acuerdo de fecha 17 de octubre de 2014, el Secretario del Consejo General consideró pertinente estarse a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 29/09/2014, emitido por la CQyD en el expediente 46/2014, toda vez que en el mismo se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos. Por acuerdo de fecha 20 de octubre de 2014, el Secretario del Consejo General ordenó reiterar la instrucción de ese órgano electoral al concesionario de la emisora XEDA-AM 1290 Khz.

34	SCG/PE/PRI/CG/33/INE/49/PEF/3/2014 SIQyD 1166	PRI	Presidenta Municipal de Matamoros, Tam., C. Norma Leticia Salazar Vázquez	19/10/2014 RUBÉN	Denuncia que en diversas ciudades de Tamaulipas se encuentran espectaculares de la revista Alcaldes de México, en la que se promociona la imagen de la Presidenta Municipal de Matamoros, Tam., C. Norma Leticia Salazar Vázquez, toda vez que se trata de propaganda simulada, pues la mencionada revista no se encuentra distribuida en los lugares de venta, en presunta comisión de actos anticipados de campaña violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.	En investigación		La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de octubre de 2014, toda vez que no se advierte que la colocación de los espectaculares denunciados vulnera los bienes jurídicos tutelados por la normativa comicial electoral general.
35	SCG/PE/GGVG/JD10/DF/35/INE/51/PEF/5/2014 SIQyD 1171	C. Gustavo Gabriel Villegas Guerrero	Diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, C. Evaristo Roberto Candia Ortega	23/10/2014 ABEL	Denuncia la presunta comisión de actos anticipados de campaña, así como la presunta promoción personalizada por parte del Diputado de la Asamblea Legislativa del D.F., C. Evaristo Roberto Candia Ortega, con motivo de la colocación de mantas, lonas y espectaculares en diversos lugares de la Delegación Miguel Hidalgo, D.F.	ACUERDO DE INCOMPETENCIA Se ordena remitir el original de las constancias del expediente en que se actúa, al Instituto Electoral del Distrito Federal	14/11/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de octubre de 2014, toda vez que el espectacular denunciado no vulnera los bienes jurídicos tutelados por la normativa comicial electoral general, ni incide en el desarrollo del proceso electoral federal que ha iniciado; y tampoco se advierte la comisión de actos anticipados de campaña.
36 37 38	SCG/PE/PRD/CG/36/INE/52/PEF/6/2014 y su acumulado SCG/PE/PAN/CG/37/INE/53/PEF/7/2014 SIQyD 1172 y 1173 Ampliación de queja recibida con fecha 26/10/2014	PRD, PT, MC, MORENA Encuentro Social y PAN	Senador Carlos Alberto Puentes Salas, Diputados federales Ana Lilia Garza Cadena y Enrique Aubry de Castro Palomino, PVEM y quien resulte responsable	24/10/2014 ABEL	Denuncia que a partir del 23 de septiembre de 2014 se han difundido diversos spots de radio y televisión pautados para el periodo de precampaña en el estado de Guanajuato, relativos a los informes de labores del Senador Carlos Alberto Puentes Salas y Diputados Federales Enrique Aubry de Castro Palomino y Ana Lilia Garza Cadena, del Partido Verde Ecologista de México, en los que se promociona la figura de los servidores públicos de referencia, en presunta violación de los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado A, párrafos primero y tercero y 134, párrafo octavo de la Constitución y demás relativos en la materia.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 27 de octubre de 2014, toda vez que la difusión de los promocionales alusivos al informe de labores de la Diputada Federal denunciada, se encuentra dentro de los límites señalados por la normativa electoral. EI TEPJF confirmó el Acuerdo, SUP-REP-1, 2 y 3/2014, de fecha 06/11/2014. La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de noviembre de 2014, toda vez que el video denunciado aparecen en la plataforma "youtube", por lo que su contenido no puede ser objeto de una medida precautoria. EI TEPJF confirmó el Acuerdo, SUP-REP-4/2014, de fecha 07/11/2014.

39	SCG/PE/ALVS/JD03/QR/39/INE/55/PEF/9/2014 SIQyD 1175	C. Alma Lilia Vargas Saucedo y otros	Diputado Local en Quintana Roo, José Luis Toledo Medina y diversos concesionarios de radio y televisión	30/10/2014 MILTON	Denuncian que a través de la colocación de diversos anuncios espectaculares, en bardas, estructuras, camiones y spots de radio y televisión alusivos al Primer Informe de Actividades del C. José Luis Toledo Medina, Diputado local del Estado de Quintana Roo, dicho servidor público realiza promoción personalizada de su imagen en presunta violación del artículo 134 de la Constitución.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, sólo respecto de los videos que se difunden en una pantalla-espectacular cuya existencia se constató en Avenida Tulum número 260, Supermanzana 7, Plaza "Las Américas", Cancún, Quintana Roo.
40	SCG/PE/ROCH/JL/TAM/40/INE/56/PEF/10/2014 SIQyD 1178	C. Roberto Osvaldo Castillo Hernández	Presidenta Municipal de Matamoros, Tam., C. Norma Leticia Salazar Vázquez	13/10/2014 RUBÉN	Denuncia que en la función de box que se llevó a cabo el 4 de octubre de 2014 entre Johnny González y Jorge "El Travieso" Arce, transmitida por televisión abierta a nivel nacional, ambos boxeadores portaban en su calzoncillo el nombre de la Alcaldesa de Matamoros, Tam., C. Norma Leticia Salazar Vázquez, así como que en algunas ciudades de Tamaulipas se encuentran espectaculares de la revista Alcaldes de México, en la que se promociona su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.			Por acuerdo de fecha 2 de noviembre de 2014, el Secretario del Consejo General consideró pertinente estarse a lo ordenado en los Acuerdos de fechas 16 y 24/10/2014, emitidos por la CQyD en los expedientes 47/2014 y 49/2014, toda vez que en los mismos se pronunció sobre las medidas cautelares solicitadas respecto de los mismos hechos.
41	SCG/PE/PRI/JL/CHIH/42/INE/58/PEF/12/2014 SIQyD 1181	PRI	Diputada Local en Chihuahua, María Eugenia Campos Galván y PAN	31/10/2014 JORGE	Denuncia la difusión de propaganda política y electoral en radio y televisión, espectaculares e internet, relativa al informe de labores de la Diputada María Eugenia Campos Galván, así como la difusión de una entrevista en medios de comunicación, en la que refiere sus aspiraciones de ser Alcaldesa del municipio de Chihuahua, Chihuahua, lo que podría constituir una violación al principio de imparcialidad en la utilización de los recursos, promoción personalizada, contratación y/o adquisición de tiempos en radio y/o televisión, difusión del informe de labores extraterritorial y fuera del tiempo permitido, así como actos anticipados de precampaña y/o campaña.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, toda vez que no se detectó la difusión de los promocionales denunciados ni tampoco de la entrevista, en las emisoras de radio y canales de televisión con cobertura en el estado de Chihuahua.
42	UTCE/PE/PRD/CG/43/INE/59/PEF/13/2014 SIQyD 1182	PRD	Gobernador del estado de Chiapas, C. Manuel Velasco Coello	01/11/2014 ABEL	La presunta violación al artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al contenido de la versión electrónica del periódico Reforma: http://www.reforma.com/ , en donde se observa de manera alternativa otro tipo de propaganda comercial, consistente en cuatro banners en los que se promociona la imagen personal del C. Manuel Velasco Coello, en su calidad de Gobernador del estado de Chiapas.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 3 de noviembre de 2014, toda vez que la consulta de propaganda en idstintas páginas de internet implica un elemento volitivo para conocerla. El TEPJF confirmó el Acuerdo, SUP-REP-5/2014, de fecha 12/11/2014.

43	UTCE/PE/RBC/CG/44/INE/60/PEF/14/2014 SIQyD 1183	C. Rafael Briceño Cota	Senadora de la República, C. Claudia Pavlovich Arellano	02/11/2014 FRANCISCO	Denuncia la difusión de promocionales en radio y televisión alusivos al segundo informe de labores de la Senadora por el estado de Sonora Claudia Pavlovich Arellano, en presunta contratación de tiempo en radio y televisión, promoción personalizada de su imagen y actos anticipados de precampaña, además de que exceden la temporalidad permitida para su difusión.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 6 de noviembre de 2014, toda vez que los mensajes para dar a conocer los informes de labores a través de medios de comunicación social, no serán considerados propaganda cuando se ajusten a la temporalidad y fines señalados. El quejoso impugnó la omisión de decretar las MC. El TEPJF desechó de plano la demanda, SUP-RAP-186/2014 de fecha 07/11/2014. El TEPJF confirmó el Acuerdo, SUP-REP-6/2014, de fecha 12/11/2014.
44	UT/SCG/PE/PAN/JL/AGS/46/INE/62/PEF/16/2014 SIQyD 1188	PAN	PRI	07/11/2014 ARMANDO	Denuncia la transmisión de propaganda política en radio y televisión, a través de un spot, del que señala presuntamente constituye propaganda denominada como "negra", referida a doce años de gobiernos del PAN.	DESECHADA	11/11/2014	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
45	UT/SCG/PE/LARF/CG/47/INE/63/PEF/17/2014 SIQyD 1190	Luis Armando Reynoso Femat	PRI y quien resulte responsable	11/11/2014 ALBERTO	Denuncia la difusión de un spot del PRI en el estado de Aguascalientes en los canales locales de Televisa y TV Azteca, así como en la página de internet de youtube, en el que se utiliza su imagen concatenándola con un delito, por lo que considera se le calumnia.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 13 de noviembre de 2014.
46	UT/SCG/PE/JCJ/CG/50/INE/66/PEF/20/2014 SIQyD 1197	Senador de la República Javier Corral Jurado	Senador Pablo Escudero Morales y PVEM	24/11/2014 JORGE	Denuncia que desde el mes de noviembre se han transmitido promocionales relativos al informe de labores del Senador Pablo Escudero Morales en los que promociona su nombre e imagen, y que desde el mes de octubre el PVEM ha difundido videos comerciales a nivel nacional en televisión abierta y restringida, así como en salas de cine y la cuenta de youtube del partido, con el nombre Verde sí cumple, que tienen el mismo contenido del informe de labores del Senador denunciado, por lo que considera que hay una sobrexposición del emblema y slogan del partido, así como un presunto uso indebido de la pauta.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de noviembre de 2014, toda vez que el material denunciado no constituye una presunta infracción al normatividad electoral, al estar íntimamente vinculado con labores del legislador e integrante del grupo parlamentario de un partido político, y la coincidencia con algún otro promocional del partido político al que pertenece, por sí mismo, no es violatorio de disposición alguna.
47	UT/SCG/PE/XGCT/JL/JAL/53/INE/69/PEF/23/2014 SIQyD 1201	Xóchitl Guadalupe Campo Talavera	Ricardo Villanueva Lomelí, PRI y diversas televisoras y radiodifusoras	28/11/2014 GABRIELA	Denuncia que se difundieron en estaciones de radio y un canal de televisión en el estado de Jalisco, diversas entrevistas realizadas a Ricardo Villanueva Lomelí en las que considera que se promociona con fines electorales, en presunta adquisición de tiempo en radio y televisión, e imputa culpa in vigilando al PRI.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de diciembre de 2014, toda vez que se trata de actos futuros de realización incierta, aunado a que se trata de hechos consumados y de imposible reparación.

48	UT/SCG/PE/JCJ/CG/54/INE/70/PEF/24/2014 SIQyD 1204	Senador de la República Javier Corral Jurado	Diputado Federal Rubén Acosta Montoya y PVEM	03/12/2014 RAYBEL	Denuncia que desde el mes de noviembre se han transmitido promocionales relativos al informe de labores del Diputado Federal Rubén Acosta Montoya en los que promociona su nombre e imagen, y que desde el mes de octubre el PVEM ha difundido videos comerciales a nivel nacional en televisión abierta y restringida, así como en salas de cine y la cuenta de Youtube del partido, con el nombre Verde sí cumple, que tienen el mismo contenido del informe de labores del Senador denunciado, por lo que considera que hay una sobrexposición del emblema y slogan del partido, así como un presunto uso indebido de la pauta.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 5 de diciembre de 2014, toda vez que el material denunciado no constituye una presunta infracción al normatividad electoral, al estar íntimamente vinculado con labores del legislador e integrante del grupo parlamentario de un partido político, y la coincidencia con algún otro promocional del partido político al que pertenece, por sí mismo, no es violatorio de disposición alguna.
49 50	UT/SCG/PE/PRD/CG/58/INE/74/PEF/28/2014 SIQyD 1207 Ampliación de solicitud de medidas cautelares recibida el 10/12/2014	PRD	PVEM, Grupos Parlamentarios en las Cámaras de Diputados y Senadores, e integrantes de las mismas	09/12/2014 RAYBEL	Denuncia que la campaña publicitaria que el PVEM realiza a través de radio, televisión, salas de cine de Cinemex y Cinépolis en todo el país, así como en internet y espectaculares, de manera simultánea con los mismos materiales que difunden los grupos parlamentarios de ese partido en radio y televisión abierta y restringida, como el verde sí cumple, constituyen diversas infracciones como el exceso en el gasto de adquisición o contratación de publicidad; violación del principio de equidad, al actualizarse el principio de doble beneficio, y se realiza promoción personalizada de servidores públicos, entre otras presuntas violaciones. En la ampliación de la queja se agregaron los promocionales de la Diputada Federal Gabriela Medrano Galindo. Con fecha 19/12/2014 la CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares, en acatamiento del SUP-REP-19/2014.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 11 de diciembre de 2014, toda vez que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta (artículo 39, párrafo1, fracción III del RQyD). El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-18/2014, del 18/12/2014 (PRD). La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de diciembre de 2014, toda vez que no advierte elementos suficientes para considerar que el mensaje denunciado tiene la calidad de propaganda electoral, ya que se limita a informar sobre las actividades y acciones de la legisladora denunciada. El TEPJF ordenó a la CQyD que de inmediato ordene la suspensión de la transmisión de los promocionales denunciados. SUP-REP-19/2014, del 18/12/2014 (PRD).

51	UT/SCG/PE/PRD/JD22/MEX/59/INE/75/PEF/29/2014 SIQyD 1208 Se acumuló al PE 67/PEF/21/2014	PRD	Diputada Federal Cristina Ruiz Sandoval	09/12/2014 ROBERTO	Denuncia que la Diputada Federal Cristina Ruiz Sandoval difunde a través de mantas colocadas en el municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México, así como en Internet y la red social Facebook, su segundo informe de labores fuera del periodo permitido, promocionando su nombre e imagen, además de realizar presuntos actos anticipados de campaña.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de diciembre de 2014, respecto de los diez domicilios en que fue localizada la propaganda denunciada (mantas plastificadas), así como la publicidad colocada en los vehículos de transporte público.
52	UT/SCG/PE/JCJ/CG/61/INE/77/PEF/31/2014 SIQyD 1197 y 1204	Senador de la República Javier Corral Jurado	Diputada Federal Gabriela Medrano Galindo y PVEM	12/12/2014 RAYBEL	Denuncia que la campaña publicitaria que el PVEM realiza a través de radio y televisión en todo el país, así como en internet y espectaculares, de manera simultánea con los mismos materiales que difunden los grupos parlamentarios de ese partido en radio y televisión abierta y restringida, como el verde sí cumple y otros, constituyen diversas infracciones como el exceso en el gasto de adquisición o contratación de publicidad; violación del principio de equidad, al actualizarse el principio de doble beneficio, y se realiza promoción personalizada de servidores públicos, entre otras presuntas violaciones.			Por acuerdo de fecha 12/12/2014, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, determinó que se actualizaba lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, fracción IV, del RQyD, el cual señala que las medidas cautelares serán notoriamente improcedentes cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión respecto de la propaganda materia de la solicitud, toda vez que en el Acuerdo de la misma fecha, se declaró improcedente la adopción de medidas cautelares respecto del mismo material denunciado.
53	UT/SCG/PE/JCJ/CG/62/INE/78/PEF/32/2014 SIQyD 1211	Senador de la República Javier Corral Jurado	Gobernador del estado de Chihuahua, Horacio Duarte Jaquez y PRI	15/12/2014 MILTON	Denuncia que desde el 4 de octubre de 2014, el Gobernador del estado de Chihuahua, Horacio Duarte Jaquez, ha estado difundiendo su 4º informe de labores a través de distintas modalidades de comunicación social, así como un mensaje que dirigió a los ciudadanos de dicha entidad el 1 de diciembre de 2014, fuera del plazo legal para hacerlo, que comprendió del 26 de septiembre al 8 de octubre de 2014; dicha difusión se continúa realizando en el portal de internet del gobierno del estado www.chihuahua.com.mx y en Youtube, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución y 242, párrafo 5 de la Legipe.			Por acuerdo de fecha 15/12/2014, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, determinó que la solicitud de medida cautelar es competencia del Instituto Electoral de Chihuahua, toda vez que los hechos sobre los que se solicita dictar la medida cautelar, aon competencia del órgano electoral local.
54	UT/SCG/PE/PRD/JL/MEX/63/INE/79/PEF/33/2014 SIQyD 1212	PRD	Diputado Federal José Isidro Moreno Árcaga	15/12/2014 FRANCISCO	Denuncia que en diversos lugares del municipio de Ecatepec, Estado de México, se encuentran pintas de bardas y espectaculares alusivos al segundo informe de actividades del Diputado Federal José Isidro Moreno Árcaga, que considera difunden su nombre, imagen y logros de gobierno fuera de los plazos permitidos en la legislación, en presunta violación del artículo 134 constitucional.	Por acuerdo del Titular de UTCE se remitió a la 13 Junta Distrital en el Estado de México, por ser de su competencia	16/12/2014	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

55	UT/SCG/PE/PRD/CG/65/INE/81/PEF/35/2014 SIQyD 1214	PRD	Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello	19/12/2014 ÓSCAR	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014, ordenando al denunciado que adopte las medidas necesarias para garantizar que en el ámbito de comunicación social de su gobierno se cumpla estrictamente lo mandado en el artículo 134 de la Constitución.
56	UT/SCG/PE/PRD/CG/66/INE/82/PEF/36/2014 SIQyD 1215	PRD	Gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa	19/12/2014 ÓSCAR	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Jornada, La Crónica y Excélsior, el Gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014, ordenando al denunciado que adopte las medidas necesarias para garantizar que en el ámbito de comunicación social de su gobierno se cumpla estrictamente lo mandado en el artículo 134 de la Constitución. El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP-REP-25/2014, del 07/01/2015 (Gobernador Ver.)
57	UT/SCG/PE/PRD/CG/67/INE/83/PEF/37/2014 SIQyD 1216	PRD	Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas	19/12/2014 ÓSCAR	Denuncia que a través de inserciones de prensa tipo gacetillas publicadas en los medios de comunicación nacional conocidos como periódicos denominados La Crónica, La Jornada, Milenio, Excélsior y El Universal, el Gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas, ha violado sistemáticamente lo establecido en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, toda vez que se resaltan de manera irrazonable y desproporcionada su nombre e imagen.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014, ordenando al denunciado que adopte las medidas necesarias para garantizar que en el ámbito de comunicación social de su gobierno se cumpla estrictamente lo mandado en el artículo 134 de la Constitución.
58	UT/SCG/PE/CG/69/INE/85/PEF/39/2014 SIQyD 1218	Autoridad Electoral	Gobernador del estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda	23/12/2014 MILTON	El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral ordenó el inicio de un procedimiento sancionador especial con motivo de la difusión de un promocional de televisión en el que el Gobernador del estado de Nayarit, Roberto Sandoval Castañeda, dirige un mensaje a la ciudadanía de esa entidad, en presunta promoción personalizada de su imagen.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 24 de diciembre de 2014

59	UT/SCG/PE/HUCR/CG/70/INE/86/PEF/40/2014 SIQyD 1221	Héctor Ulises Cristopulos Ríos	Diputado Federal Damián Zepeda Vidales y PAN	24/12/2014 FRANCISCO	El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora ordenó remitir copia certificada de la denuncia del C. Héctor Ulises Cristopulos Ríos en contra de Damián Zepeda Vidales y el PAN, por las presuntas violaciones en materia electoral relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 26 de diciembre de 2014, toda vez que no se advierten elementos de los que pueda presumirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos denunciados
60	UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/INE/88/PEF/42/2014 SIQyD 1223	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM y quienes resulten responsables	29/12/2014 JULIO	Denuncia que el PVEM ha desplegado una campaña con fines electorales en la que se utiliza la producción de los promocionales de los Legisladores de ese partido con el eslogan Sí cumple, a través del despliegue de espectaculares, anuncios en casetas telefónicas y parabuses entre otros, en diversos puntos del país, así como la difusión de cine minutos en salas de las cadenas de cines Cinépolis y Cinemex, en presunta violación de los artículos 41, base III, Apartado A, párrafos primero y tercero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de diciembre de 2014 El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP REP-21/2015, del 07/01/2015 (PVEM)
60	UT/SCG/PE/JCJ/CG/72/INE/88/PEF/42/2014 SIQyD 1223	Senador de la República Javier Corral Jurado	PVEM y quienes resulten responsables	29/12/2014 JULIO	Denuncia que el PVEM ha desplegado una campaña con fines electorales en la que se utiliza la producción de los promocionales de los Legisladores de ese partido con el eslogan Sí cumple, a través del despliegue de espectaculares, anuncios en casetas telefónicas y parabuses entre otros, en diversos puntos del país, así como la difusión de cine minutos en salas de las cadenas de cines Cinépolis y Cinemex, en presunta violación de los artículos 41, base III, Apartado A, párrafos primero y tercero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución.			La CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 31 de diciembre de 2014 El TEPJF confirmó el acuerdo, SUP REP-21/2015, del 07/01/2015 (PVEM)

**PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS RADICADOS EN LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL EN LOS QUE SE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES
AÑO 2014**

N°	EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O ESTADO ACTUAL	FECHA DE RESOLUCIÓN	MEDIDAS CAUTELARES Y EN SU CASO, IMPUGNACIÓN
----	------------	---------	------------	-----------------------	---------	--	---------------------	--

61	SCG/Q/RHG/CG/18/2014 SIQyD 1048	C. Roberto Hernández Gómez	Diputado Federal C. José Isidro Moreno Arceaga	10/02/2014 ADRIANA	Denuncia que el 24 de enero de 2014, el Diputado Federal por el Distrito 13 del Estado de México, C. José Isidro Moreno Arceaga, rindió su primer informe de actividades, pero desde el 16 de enero mantiene en el municipio de Ecatepec de Morelos, del mencionado estado, propaganda política alusiva a dicho informe, a través de espectaculares, pinta de bardas y vinilonas, en presunta violación del artículo 134 constitucional y 228, párrafo 5 del Cofipe.	IMPROCEDENCIA POR INCOMPETENCIA Vista a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión	24/02/2014	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
62 63	SCG/Q/PRI/CG/41/2014 su acumulada SCG/Q/PRI/CG/43/2014 SIQyD 1076 y 1079	PRI	Diversos servidores públicos en el Distrito Federal	10/03/2014 RAÚL	Denuncia que a través de diversa propaganda político-electoral difundida en bardas, anuncios espectaculares, volantes, gallardetes y mantas, entre otros, en distintos puntos de la Ciudad de México, diversos servidores públicos relacionados con el PRD, realizan promoción personalizada, uso de recurso públicos, actos anticipados de campaña y violaciones al artículo 228 del Cofipe, toda vez que parte de dicha propaganda se refiere a informes de labores, además de que parte de ella se encuentra colocada en equipamiento urbano.	IMPROCEDENCIA POR INCOMPETENCIA	31/03/2014	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
64	SCG/Q/PRI/CG/47/2014 SIQyD 1086	PRI	Diversos servidores públicos en el Distrito Federal	27/03/2014 RAÚL	Denuncia que a través de diversa propaganda político-electoral difundida en bardas, anuncios espectaculares, volantes, gallardetes y mantas, entre otros, en distintos puntos de la Ciudad de México, diversos servidores públicos realizan promoción personalizada, uso de recurso públicos, actos anticipados de campaña y violaciones al artículo 228 del Cofipe, toda vez que parte de dicha propaganda se refiere a informes de labores, además de que parte de ella se encuentra colocada en equipamiento urbano.	IMPROCEDENCIA POR INCOMPETENCIA	21/05/2014	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
65	SCG/Q/PAN/JL/MEX/11/INE/58/ 2014 SIQyD 1111	PAN	C. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, Edo. de México y PRI	20/06/2014 JULIO	Denuncia que el C. David Ricardo Sánchez Guevara, Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, Edo. de México, está utilizando recursos públicos del Gobierno Municipal para realizar propaganda personal, toda vez que obliga a que los ciudadanos se inscriban en una supuesta red ciudadana Red Naucalpan, por medio de la cual se difunde su nombre, imagen personal y símbolos que ha utilizado para su promoción política, electoral y personal, en presunta violación del artículo 134 constitucional.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 4 de julio de 2014, toda vez que en principio no se advierte que la propaganda denunciada tuviera como finalidad incidir en procedimiento electoral alguno, ni posicionar a determinada persona con fines electorales.

66	SCG/Q/SRH/JD29/MEX/18/INE/65/2014 SIQyD 1123	C. Sergio Rodríguez Herrera	C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRD en el Estado de México y PRD	04/07/2014 RUBÉN	Denuncia que en diversas avenidas del Distrito Electoral 29 con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de México, se localizan pintas de bardas con el nombre del C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRD en la citada entidad, con el emblema y colores del PRD, algunas de ellas en elementos del equipamiento urbano, las cuales consiera propaganda política contraventora de la normativa electoral y podrían incidir en la equidad contienda federal y del Estado de México.	DESECHADA	20/08/2014	Toda vez que se desechó la queja, no se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
67	SCG/Q/JCFZ/JL/VER/21/INE/68/2014 SIQyD 1128	C. Juan Carlos Fernández Zulueta	Presidente Municipal de Córdoba, Ver., Presidenta del DIF municipal y H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver.	11/07/2014 FRANCISCO	Denuncia que en mamparas de propaganda institucional del H. Ayuntamiento de Córdoba, Ver., colocadas en diversos lugares de esa ciudad, se promociona a su Presidente Municipal, C. Tomás Ríos Bernal, así como a la Presidenta del DIF municipal, C. Andrea Ríos Álvarez y otros funcionarios de ese ayuntamiento, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución.	IMPROCEDENCIA POR INCOMPETENCIA Se ordena remitir al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la queja original y las actuaciones, así como copia certificada del fallo que se emite; así como remitir a la Contraloría del Ayuntamiento de Córdoba, Ver., copia certificada de la queja, de las actuaciones que integran el expediente, y del fallo que se emite.	05/11/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 17 de julio de 2014, toda vez que no se acreditó la existencia de la propaganda denunciada.
68	SCG/Q/JLGG/JD29/MEX/25/INE/72/2014 SIQyD 1135	C. José Luis Garduño Garrido	Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Edo. de México, C. Juan Manuel Zepeda Hernández	15/07/2014 ABEL	Denuncia que en diversas avenidas del municipio de Nezahualcóyotl, Edo. de México, se encuentran pintas de bardas en las que se felicita a su Presidente Municipal por los logros o programas de gobierno que se realizan con recursos del erario, en presunta violación del artículo 134, párrafos séptimo y séptimo y octavo de la Constitución.	IMPROCEDENCIA POR INCOMPETENCIA	03/09/2014	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
69	SCG/Q/APP/CG/28/INE/75/2014 SIQyD 1139	C. Alejandro Ponce Pérez	Diputado Local en el Distrito Federal, C. Carlos Hernández Mirón	16/07/2014 ADRIANA	Denuncia que el Diputado Local por el Distrito XL en el Distrito Federal, C. Carlos Hernández Mirón, promueve su imagen a través de espectaculares colocados en diversos lugares de la Ciudad de México, lo que considera como actos anticipados de precampaña y campaña, con miras al proceso electoral 2014-2015, así como al proceso de elecciones internas del PRD, además del uso indebido de recursos públicos.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 8 de agosto de 2014, toda vez que los datos personales como nombre e imagen, no son suficientes para sostener que de manera evidente y bajo la apariencia del buen derecho tengan algún impacto en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

70	SCG/Q/SNTE/CG/31/INE/78/2014 SIQyD 1142	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación	Quien resulte responsable	30/07/2014 MILTON	Denuncia que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación se sumó a la Campaña Naranja Únete para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, y que en forma oportunista, al día siguiente aparecieron diversas publicaciones en las redes sociales, en especial en la página de Rafael Guzmán Ochoa, con el fin de aprovechar dicha campaña para su beneficio y el del partido Movimiento Ciudadano, por lo que se deslinda de cualquier responsabilidad, toda vez que dicha campaña no tiene la intención de favorecer a partido político alguno, ni a ninguna persona física.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 1 de septiembre de 2014, toda vez que de los hechos denunciados –en apariencia del buen derecho– no se advierte afectación al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) o beneficio al partido político o al dirigente respecto de los que se realizó investigación.
71	SCG/Q/FSG/CG/33/INE/80/2014 SIQyD 1144	C. Francisco Sarmiento Galindo y otros	Partidos políticos que resulten responsables	04/08/2014 IVÁN	Denuncian que de la revisión que realizó el INE en el mes de marzo (entonces IFE) a los padrones de militantes de los partidos políticos, fueron requeridos para que indicaran en qué partido ejercerían su militancia, por lo que se inconforman en contra del o los partidos políticos a los que estén afiliados sin su consentimiento, a excepción del Partido Acción Nacional, del que son militantes; también consideran violado su derecho de afiliación y la utilización de sus datos personales, así como la falsificación de los documentos que pudieran haber sustentado la afiliación apócrifa.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de septiembre de 2014, toda vez que se trata de actos consumados y de imposible reparación.
72	SCG/Q/MSB/CG/34/INE/81/2014 SIQyD 1146 Se acumuló al PO 69/2014	CC. Freddy Salazar Benítez y Minerva Salazar Benítez	Presidentes del CEN del PRI, del Comité Estatal en el Edo. de México, del Comité Municipal en Cd. Nezahual- cóyotl; Líderes de la CNC y la CNOP en el Edo. de México y de la CNC en Cd. Nezahualcóyotl	11/07/2014 JULIO	Que los sujetos denunciados se han coludido para instalar en diversas zonas de Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de México, tortillerías rotuladas con logotipos del PRI, de la CNC y de la CNOP y la imagen del diputado local C. Héctor Pedroza Jiménez, en las que se vende dicho producto a bajo precio, además de que promueven servicios gratuitos a cambio de la afiliación a dichas organizaciones y/o partido y en presunta comisión de actos anticipados de campaña.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 21 de agosto de 2014, toda vez que no se está desarrollando proceso electoral federal alguno, ni está ocurriendo alguno de carácter local en el Estado de México, por lo que no se advierte una injerencia o incidencia con la cual se pudiera presumir una posible infracción en materia electoral.
73	SCG/Q/ACAL/JD10/DF/40/INE/87/2014 SIQyD 1156	C. Alejandra Carolina Abad López	Diputado de la Asamblea Legislativa del D.F., C. Evaristo Roberto Candia Ortega	05/09/2014 ABEL	Denuncia la presunta comisión de actos anticipados de campaña, así como la presunta promoción personalizada por parte del Diputado de la Asamblea Legislativa del D.F., C. Evaristo Roberto Candia Ortega, con motivo de la colocación de mantas en diversos lugares de la Delegación Miguel Hidalgo, D.F.	BAJA ADMINISTRATIVA Por acuerdo del Secretario del Consejo General de fecha 31 de octubre de 2014 se ordenó reencauzar a PE (57/2014).	31/10/2014	La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 12 de septiembre de 2014, toda vez que no se aprecia algún elemento que lleve a concluir que dicha conducta pudiera incidir en algún proceso electoral de carácter federal o local, pues a la fecha no se desarrolla proceso electoral alguno.

74	SCG/Q/JJTG/JL/MICH/41/INE/88/2014 SIQyD 1157	C. Juan José Tena García	C. Silvano Aureoles Conejo, PRD y quien resulte responsable	08/09/2014 MILTON	Denuncia que en las páginas de internet de diversos medios de comunicación en el estado de Michoacán, se hace referencia a que el C. Silvano Aureoles Conejo ha externado su intención de ser gobernador de esa entidad, por lo que considera se configuran actos anticipados de precampaña, en presunta violación de los artículos 41 y 116, base IV de la Constitución, así como diversos artículos de la Legipe.	IMPROCEDENCIA POR INCOMPETENCIA	07/10/2014	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.
75 76	SCG/Q/PAN/CG/46/INE/93/PEF/1/2014 su acumulado SCG/Q/LFSF/CG/47/INE/94/PEF/2/2014 SIQyD 1168	PAN	Ayuntamiento de Torreón, Coah., Alcalde del Ayuntamiento de Torreón, Coah., y Comité Municipal del PRI	23/10/2014 ABEL	Denuncia que se tuvo conocimiento por los medios de comunicación de que el Ayuntamiento de Torreón, Coah., hizo aportaciones vía transferencia electrónica al PRI, durante los meses de enero a abril de 2014, por la cantidad de \$195,000.00 y a la Fundación Colosio, filial de dicho partido, por \$953,359.00, en presunta violación de los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución, 54 y 56 de la Ley General de Partidos Políticos. Con fecha 19/12/2014 la CQyD determinó procedente la aplicación de medidas cautelares, en acatamiento del SUP-RAP-242 y acumulados 243 y 244/2014/2014.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 10 de diciembre de 2014, toda vez que dentro del periodo que mencionan en su requerimiento [enero a agosto de dos mil catorce] no se identificaron transferencias a favor del Partido Revolucionario Institucional y/o Fundación Colosio, A.C. El TEPJF revocó el Acuerdo de la CQyD, ordenando que de inmediato dicte las medidas cautelares necesarias a fin de que el Ayuntamiento de Torreón, Coah., se abstenga de retener del salario de sus trabajadores alguna cantidad como aportación, así como dirigirla a favor de cualquier instituto político y/o fundación adherente al mismo (PAN Javier Corral y Luis Fernando Salazar). SUP-RAP-242 y acum 243 y 244/2014, del 18/12/2014.
77	UT/SCG/Q/IEM/CG/52/INE/99/PEF/7/2014 SIQyD 1186 acumuló al PO 95/PEF/3/2014	Se Instituto Electoral de Michoacán	Gobernador de Michoacán, C. Salvador Jara Guerrero, PRI y quien resulte responsable	05/11/2014 MILTON	El Instituto Electoral de Michoacán ordenó en el expediente IEM-PES-03/2014, remitir al INE copia certificada del escrito de queja presentado por PRD, PT, PAN y Partido Humanista, en el que denuncian que el 16 de octubre de 2014 se celebró la Asamblea Estatal Extraordinaria de la CNOP de Michoacán, organización del PRI, a la que asistió, en día hábil, el C. Salvador Jara Guerrero, en su calidad de Gobernador del mencionado estado, en presunta vulneración del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución.	IMPROCEDENCIA por INCOMPETENCIA Se ordena remitir al Instituto Electoral de Michoacán, las constancias originales que integran los expedientes	14/01/2015	Toda vez que se declaró la incompetencia, tampoco se cuenta con elementos para dar cauce a la petición planteada.

78	UT/SCG/Q/MC/JL/MICH/57/INE/104/PEF/ 12/ 2014 SIQyD 1196	Movimiento Ciudadano	Quien resulte responsable	24/11/2014 ALAN	Denuncia que el 10 de noviembre de 2014 inició en el estado de Michoacán la entrega de televisores digitales como parte de la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), y que este programa presume logros y obras en beneficio de la sociedad, por lo que considera que esta propaganda debería estar prohibida en el proceso electoral federal y local que ya inició en esa entidad, toda vez que presuntamente viola el principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución y podría coaccionar el voto de los ciudadanos beneficiados.			La CQyD determinó la NO aplicación de medidas cautelares en sesión de fecha 28 de noviembre de 2014, toda vez que no se sigue que mediante la aplicación e instrumentación del programa se llame al voto o se influya en la voluntad de los electores, que exista coacción o condicionamiento del voto a favor o en contra de algún partido político o candidato, o que contenga promoción personalizada de algún servidor público.
----	--	----------------------	---------------------------	--------------------	---	--	--	--